



CODI DE VERIFICACIÓ	0B6C0H2R1M5P1B1A176I		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/114766/2026	DOCUMENT NÚM.	952647/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Envelliment Actiu		

Rosa María Fumas Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos nº RES/10579/2026 de fecha 29/07/2026 por la que se otorgó una a ASOCIACION DE JUBILADOS PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS con NIF G08989857:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 4.500 EUROS, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026».

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El Presidente/La Presidenta de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 15/07/2026 (RGE núm. E/142250/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.500 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2026, con un coste total del proyecto de 4.500 euros y que consistirá en: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026.



El Plan Estratégico de Subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1-02 «Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores», del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3372 24890202 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS por importe de 4.500 euros, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 20/07/2026 por el Jefe de Negociado de Promoción de las Personas Mayores (documento 893540/2026) y el 20/07/2026 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 907312/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026,



esta competencia en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento para la concesión de subvenciones.

En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Concejala de Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado «PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026», que consta en el expediente AJT/114766/2026, documento que tuvo entrada el 15/07/2026 (RGE núm. E/142250/2026), con el tenor literal siguiente:

EXPOSICIONES

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la/s subvención/es que figura/n en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», siendo el importe de su dotación de 4.500,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social que fomentan la cohesión



social, etc., y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-25.

IV. Que el día 15/07/2026 (RGE núm. E/142250/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/114766/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE1-02 «Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores», del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- Núm. de Expediente: AJT/114766/2026
- Núm. de Registro de Entrada: E/142250/2026
- Núm. Documento AUPAC: 890719/2026
- Nombre del Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026
- Coste del Proyecto: 4.500,00 euros
- Importe de la subvención: 4.500,00 euros
- Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
- Cofinanciada: No



SEGUNDA.- BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria **212603 3372 24890202** del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación **260036909**, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha **17/07/2026**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención concedida y se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO, en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.



h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- Comunicar inmediatamente al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses o análogas que puedan afectar a la subvención.
- No solicitar que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer ventajas personales o materiales a cargos o empleados públicos.
- Abstenerse de realizar o promover prácticas corruptas.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para el seguimiento y evaluación del convenio.

En caso de incumplimiento de estos principios y reglas de conducta será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique su obtención en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la concesión definitiva.



b) La suma de ayudas, ingresos y recursos no supere el coste total de la actividad subvencionada. En ese caso, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente la subvención y exigir, si procede, el reintegro parcial.

5.2. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para justificar la subvención y la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027 (o en la fecha diferente que determine el servicio competente).

8.2. La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica

Los formularios habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2026 o por cualquier acuerdo posterior que los modifique o sustituya.

- Memoria técnica de justificación del proyecto

Con indicación de:



- Las actividades realizadas.
- Los resultados obtenidos.
- Los indicadores utilizados para su valoración.
- El resultado de dicha valoración.
- El grado de consecución de los objetivos perseguidos.

Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya:

- Reportaje fotográfico de cada actividad (sin imágenes que permitan identificar personas).
- Muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad subvencionada.

• Memoria económica de justificación

Que contendrá:

- Relación de gastos imputados al PROYECTO.
- Número de factura o tique.
- Nombre o razón social del proveedor.
- NIF.
- Fecha de emisión.
- Descripción del gasto.
- Fecha de pago.
- Importe total de la factura.
- Importe imputado al proyecto.
- Importe imputado a otras subvenciones (si procede).
- Desviaciones respecto al presupuesto presentado.
- Relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando importe y procedencia.

• Declaración responsable de justificación

En la que se declarará:

- Que la memoria económica presentada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que las facturas aportadas se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados y responden a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que las copias digitalizadas reproducen fielmente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
- Que para la misma actividad no se ha recibido ninguna otra ayuda o patrocinio de entidades públicas o privadas o, en caso contrario, se identifican las ayudas recibidas y sus importes.
- Que la suma de ayudas, ingresos, recursos y patrocinios no supera el 100 % del coste total de la actividad subvencionada.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación sin superar el importe unitario de cada justificante.

• Facturas y justificantes

Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes al coste total de la actividad subvencionada.

Los originales deberán mantenerse en poder de la persona beneficiaria y estar a disposición del Ayuntamiento.

• IVA

En caso de estar sujeto al régimen de IVA, copia de la declaración-resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o equivalente).

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/114766/2026.



La documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante y referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 4.500,00 euros.

8.4. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Los previstos en el artículo 31 de la LGS realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos financieros derivados de comisiones bancarias por transferencias y emisión de recibos realizados durante el período de ejecución.
- c) Los gastos de gestoría vinculados a la actividad subvencionada hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que se establezca otro plazo.
- d) Los gastos de telefonía, comunicaciones y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución, con fecha máxima de emisión y pago de factura de 31 de enero de 2027.

8.5. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos recuperables o compensables.

8.6. Los tributos serán subvencionables cuando hayan sido efectivamente abonados por la persona beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos equivalentes válidos en el tráfico mercantil o administrativo, que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

Cuando exista retención de IRPF, deberán aportarse además los modelos 111 y 190 de la AEAT (o sus equivalentes futuros) junto con los justificantes de pago correspondientes.

8.8. Las facturas abonadas en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, conforme a la Ley 11/2021 y la Ley 7/2012 de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

8.9. Si se presentan nóminas como justificante de gasto, deberán ir acompañadas de:



- Justificantes de pago.
- Documentación de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores.
- Relación de Liquidación de Cotizaciones.
- Modelos 111 y 190 de la AEAT y justificantes de pago.

8.10. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y respetando la normativa vigente sobre limitación de pagos en efectivo.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la adecuada aplicación de la subvención. Si la justificación es correcta, se dictará resolución aprobándola. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. La solicitud deberá presentarse entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de dicho plazo será inadmitida por extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que concurran circunstancias debidamente motivadas que justifiquen la ampliación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación permitirá entender estimada, por silencio administrativo, la solicitud de ampliación presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La ampliación será por un plazo máximo de **un mes**, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial de justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo de justificación.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro total o parcial de la subvención concedida, de acuerdo con la LGS y el RLGS.



10.2. Si, una vez dictada la resolución de reintegro, la PERSONA BENEFICIARIA no devuelve voluntariamente las cantidades exigidas, junto con los intereses de demora correspondientes, se procederá a su cobro por la vía de apremio, conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá devolver voluntariamente, total o parcialmente, la subvención concedida en cualquier momento y sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO cuando considere que no podrá justificarla adecuadamente. En tal caso, la devolución se realizará en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cantidad abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.



12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra documentación relativa a operaciones que puedan afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente convenio deberán realizarse a las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área, servicio o concejalía: Negociado de Promoción y Participación de las Personas Mayores – Programa de Envejecimiento Activo

Dirección: C/ Girona, 10

Correo electrónico: envelliment.actiu@l-h.cat

2.- Nombre y apellidos/Razón social: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS

Dirección: Casal de Pubilla Casas (C. d'Amadeu Vives 1, planta baja 1, 08906 L'Hospitalet de Llobregat).

Correo electrónico: CASALPUBILLACASAS@YAHOO.COM



DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos durante los últimos cinco años con las administraciones públicas, que incluya la determinación del objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, los importes de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas durante los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - La extinción anticipada del convenio, por causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia previsto, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.



- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
- Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.
- Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia en el ejercicio anterior por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, dicha información deberá incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas por su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General reguladora de la



concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que, con motivo de estos pactos, pueda suscitarse entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PUBILLA CASAS, con NIF G08989857, por importe de 4.500 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 212603 3372 2.489.02.02 del ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036909 (documento 903401/2026), emitido en fecha 17/07/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.



Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.